

RESOLUCION EXENTA N° 001076

Talcahuano,

29 NOV 2018

VISTOS:

Estos antecedentes; Trámite ASD N° 1808408149 de fecha 04/10/18, la solicitud de D. David Bustos Villagran, RUT: 15.174.235-1, a nombre de Servicios de Ingeniería y Gestión Ambiental David Bustos Villagrán E.I.R.L., RUT: 76.581.965-2, con domicilio en calle Carlos Emilio Portier N°3360, comuna de Talcahuano, en referencia a la autorización para el Transporte de Residuos Industriales No Peligrosos.

EN MERITO,

De la visita inspectiva, Acta N° 177890 de fecha 15/11/2018, la cual permitió constatar las condiciones laborales y de seguridad del vehículo, pudiendo además verificar que reúne condiciones necesarias para los fines solicitados.

TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89 MINSAL que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; los Arts. 18° y 19° del D.S. N° 594/99 MINSAL "Reglamento Sanitario sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo" y sus modificaciones; D.S. N° 148/2003 MINSAL "Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos"; Ley N° 19.937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N°136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; Decreto Exento N°124/18; Resoluciones Exentas N°1051/2014, N° 35.193/2015 y N° 4.393/2018 de la SEREMI de Salud Región del Bío-Bío y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESUELVO:

- 1°. **AUTORIZAR** a Servicios de Ingeniería y Gestión Ambiental David Bustos Villagrán E.I.R.L., RUT: 76.581.965-2, ubicado en calle Carlos Emilio Portier N°3360, comuna de Talcahuano, equipo para el transporte de residuos no peligrosos.

El equipo corresponde a un Camión, Marca: Volkswagen, Modelo: 17.180, N° Chasis: 9BWC182T88R821442, Año: 2008, Patente: BHKZ.89-4, Peso Bruto Vehicular: 17,1 [Ton], Color: Verde, los residuos no peligrosos que puede transportar son:

- Código B1110: Montajes eléctricos y electrónicos no peligrosos.
- Código B2020: Residuos de vidrios no dispersable.
- Código B2030: Residuos de cerámica.
- Código B2040: Escombros de hormigón, planchas de yeso.
- Código B3010: Sólidos de materiales plásticos.
- Código B3020: Papel y cartón.
- Código B3040: Residuos de Caucho.
- Código B3060: Residuos orgánicos, basura asimilable, residuo de pescado, guano de gallina.
- Código B3050: Residuos de Corcho y de madera no elaborados.
- Código B3140: Cubiertas neumáticas de desecho.
- Código B4010: Envases de pintura de látex, tintas y barnices a base de agua.
- Código B4020: Residuos procedentes de la producción, formulación y uso de resinas, látex, plastificantes, colas/adhesivos.
- S/C: Residuos sólidos de asbesto cemento.

No se podrán transportar en ningún caso, los residuos listados en esta resolución que se encuentren contaminados con residuos peligrosos.

- 2°. **ESTABLEZCASE** las condiciones mínimas para el personal que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independiente de la que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar:

- El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos autorizados en esta

resolución deben utilizar ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados al tipo y riesgo de residuo que se transportará.

- El chofer del camión debe estar informado de los riesgos que entrañen las labores inherentes al proceso, debidamente capacitado sobre los residuos transportados, para dar cumplimiento al Art. 21° del D.S. N° 40/69 MINTRAB "Reglamento sobre Prevención de Riesgos Laborales" e informado sobre el plan de contingencia ingresado por la empresa a esta SEREMI de Salud.
- 3°. **ESTABLEZCASE** que no podrán transportarse residuos con algún tipo de compuesto o materia que requiera ser manipulado o vayan a estar en contacto con personas, animales o vegetales y/o residuos peligrosos.
- 4°. **ESTABLEZCASE** las condiciones mínimas en la operación de carga y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos, las cuales deben ser:
- El vehículo debe encontrarse inmovilizado mediante un dispositivo de seguridad como: cuñas u otros elementos.
 - La maniobra de carga y descarga, debe realizarse con equipos acordes al tipo de residuo a transportar.
- 5°. **ESTABLEZCASE** que el Titular debe dar cabal cumplimiento a los procedimientos declarados, dando seguridad hacia los trabajadores, comunidad y medio ambiente, tanto en el manejo, transporte y disposición final de los residuos declarados y autorizados, lo anterior de acuerdo a programa ingresado a la Oficina Talcahuano de la Autoridad Sanitaria, minimizando con esto cualquier impacto ambiental negativo. Cabe señalar que todo residuo que sea transportado por el vehículo autorizado en esta resolución, debe contar con Resolución Sanitaria otorgada al Generador del mismo.
- 6°. La empresa deberá resguardar que al transportar la carga, no habrá descarga del residuo al ambiente.
- 7°. En caso de incumplimiento a la presente Resolución, legislación sanitaria y ambiental vigente o procedimientos declarados, tales como disponer y/o trasladar los residuos a empresas que no cuenten con las autorizaciones respectivas, será causal de eliminación de la presente resolución, sin perjuicio de las sanciones que aplique la Autoridad Sanitaria, lo anterior en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.
- 8°. Cabe señalar que Servicios de Ingeniería y Gestión Ambiental David Bustos Villagrán E.I.R.L., RUT: 76.581.965-2 deberá mantener un registro actualizado de los residuos no peligrosos transportados.
- 9°. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por personal de este la SEREMI de Salud Región del Bío-Bío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ING. (CQ) ALEX CANIULAO CASTRO
JEFE (S) OFICINA TALCAHUANO
SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO

"Por la facultad delegada de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío-Bío"